

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, advirtiéndose que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto impugnado. No se podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, de conformidad con la legislación vigente.

En San Fernando de Henares, a 15 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.
(03/36.975/08)

SAN FERNANDO DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Notificación a los titulares de vehículos abandonados en la vía pública y a los depositados en el Depósito Municipal de Vehículos,

No habiéndose podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los titulares de los vehículos que a continuación se indican para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, según establece el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial, procedan a la retirada de los mismos de la vía pública o del depósito municipal, y en caso de no hacerlo, se eliminarán como residuo sólido urbano, sin derecho a indemnización.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el concejal-delegado de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil.

Matrícula. — Fecha del abandono. — Lugar. — Titular.

M-4926-NS. — 3 de septiembre de 2008. — Calle Severo Ochoa. — José Miguel Vega Abarca.

2287-BTN. — 6 de marzo de 2008. — Avenida San Sebastián, número 9. — Reformas y Construcciones Alicarnaso, Sociedad Anónima.

P-5458-I. — 9 de septiembre de 2008. — Avenida de Castilla. — Ioana Mónica Georgina.

M-9194-PS. — 1 de octubre de 2008. — Calle Miguel Hernández. — Dorel Folfá.

M-3192-JF. — 1 de octubre de 2008. — Calle Oviedo. — Ciprián Stefan.

M-1686-WG. — 9 de octubre de 2008. — Calle Sierra de Gata. — Ana Marina Osorio Giraldo.

San Fernando de Henares, a 9 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil (firmado).

(02/16.578/08)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2008, por el que se crean nuevas áreas de organización de este Ayuntamiento a nivel de Concejalías, se otorgan delegaciones genéricas y específicas a favor de los concejales del

equipo de gobierno y se efectúan otros nombramientos y delegaciones, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Con fecha 19 de junio de 2007 se dictó por esta Alcaldía decreto por el que se crean las Áreas en las que se organiza este Ayuntamiento a nivel de Concejalías, otorgando delegaciones genéricas y específicas a favor de los concejales del equipo de gobierno.

Posteriormente, una vez detectado determinados errores en el citado decreto, en relación con la referencia a los distintos apartados del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales que fundamentan las distintas delegaciones, se dictó nuevo decreto con fecha 25 de junio de 2007 subsanando esos errores.

Recientemente se ha producido la renuncia del concejal del grupo Popular, don Raúl Pérez Fuentes, y la toma de posesión del nuevo concejal de este grupo, don Pedro Martín Lamas, por lo que es necesario modificar los decretos antes citados. Asimismo, se ha considerado conveniente una redistribución de materias entre algunas Áreas, así como la modificación de la denominación de alguna de ellas, al objeto de mejorar la organización municipal diseñada en esos decretos.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal:

DISPONGO

Primero.—Dejar sin efecto los decretos de esta Alcaldía de fechas 19 y 25 de junio de 2007, por los que se crean las Áreas en las que se organiza este Ayuntamiento a nivel de Concejalías, otorgando delegaciones genéricas y específicas a favor de los concejales del equipo de gobierno, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.—Crear las Áreas que a continuación se detallan determinando las materias comprendidas en cada una de ellas y otorgando delegaciones en los concejales del equipo de gobierno en la forma siguiente:

1. Crear el Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, que será asumida directamente por la Alcaldía-Presidencia.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Políticas urbanísticas
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Licencias urbanísticas.
- Políticas de la vivienda.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

2. Crear las siguientes Áreas que serán dirigidas y gestionadas por un/a concejal/a delegado/a:

- Área de Medio Ambiente, Agricultura y Mayores.
- Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.
- Área de Juventud, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad.
- Área de Deportes, Seguridad Ciudadana y Presidencia.
- Área de Economía, Hacienda y Personal.
- Área de Servicios al Municipio, Barrios y Espectáculos Taurinos.
- Área de Obras e Infraestructuras.
- Área de Educación, Cultura e Infancia.
- Área de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo.

3. Otorgar delegación genérica al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Gregorio Ceballos Pradillo, del Área de Medio Ambiente, Agricultura y Mayores, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Agricultura.
- Soto del Tamarizo.
- Punto Limpio.

- Políticas Medioambientales.
- Mayores.
- Centro Municipal de Jubilados.
- Cementerio.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

4. Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña María del Pilar Martín Manteca, del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Centro de Salud.
- Promoción de la salud.
- Sanidad animal.
- Consumo.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Residencial Municipal de la Tercera Edad.
- Centro Servicios Sociales.
- Políticas de Integración Social.
- Minusválidos.
- Minorías étnicas.
- Inmigración.
- Drogodependencias.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

5. Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña Alicia Huertas Ramiro, del Área de Juventud, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Juventud.
- Promoción de actividades juveniles.
- Programas de ocio y tiempo libre.
- Centro de Información y Documentación Juvenil.
- Asociacionismo.
- Participación ciudadana.
- Fiestas patronales.
- Transportes.
- Políticas de igualdad.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

6. Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don César de la Puente Sanz, del Área de Deportes, Seguridad Ciudadana y Presidencia, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Policía Local.
- Protección Civil.
- Tráfico.
- Potestad sancionadora general.
- Deportes.
- Polideportivo.
- Instalaciones deportivas.
- Escuelas deportivas.
- Piscinas.
- Coordinación institucional y del equipo de gobierno.
- Comunicación.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

7. Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña Carmen Alía Ruano, del Área de Economía, Hacienda y Personal, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos simplemente enumerativos son:

- Hacienda.
- Presupuesto.
- Patrimonio.
- Responsabilidad patrimonial.
- Recaudación.
- Economía, comercio e industria.
- Empleo.
- Turismo.
- Desarrollo Local.
- Estadística y Padrón.
- Recursos Humanos.
- Dependencia orgánica de todo el personal del Ayuntamiento.
- Portavoz Adjunta del Gobierno Municipal.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

8. Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don José Antonio Lorenzo González, del Área de Servicios al Municipio, Barrios y Espectáculos Taurinos, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Esta Área comprenderá a efectos simplemente enumerativos las siguientes materias:

- Recogida de basuras.
- Limpieza viaria.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Toros y encierros.
- Presidencia de los espectáculos taurinos populares y de la comisión organizadora de los encierros, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.
- Coordinación de barrios.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

9. Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Pedro Martín Lamas, del Área de Obras e Infraestructuras, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos simplemente enumerativos son:

- Obras.
- Obras de mantenimiento.
- Infraestructuras.
- Nuevas redes de servicios.
- Mantenimiento de redes de servicios existentes.
- Proyectos técnicos de construcción.
- Planificación.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

10. Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña María Teresa Aparicio Alberca, del Área de Educación, Cultura e Infancia, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos simplemente enumerativos son:

- Educación.
- Colegios.
- Casa de Niños.
- Escuela Infantil.
- Educación para Adultos.
- Cultura.
- Promoción de Actividades Culturales.
- Centro Cívico.
- Escuela de Música.
- Banda de Música.
- Biblioteca Municipal.
- Infancia.

- Archivo Municipal.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

11. Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Juan Antonio Guijorro Núñez, del Área de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos simplemente enumerativos son:

- Nuevas Tecnologías.
- Informática Municipal.
- Cooperación al Desarrollo.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

12. Nombrar a don César de la Puente Sanz instructor en los procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

13. Nombrar como vocales representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal a don Cesar de la Puente Sanz, concejal propuesto por el grupo Popular, y a doña María Jesús García Torres, concejala propuesta por el grupo Socialista.

14. La Presidencia del Consejo Escolar Municipal será ocupada por esta Alcaldía, nombrando vicepresidenta del mismo a doña María Teresa Aparicio Alberca, en su calidad de concejala del Área de Educación, que suplirá a la presidenta en ausencia de esta, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador del citado consejo.

15. Delegar en doña María del Carmen Alía Ruano la incoación de los expedientes de comprobación e investigación de situación tributaria y del procedimiento sancionador, así como realizar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.—Notificar el presente decreto a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el plazo citado se entenderá que las mismas son aceptadas.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, sin perjuicio de que surta efectos desde el siguiente día al de su fecha.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre de la presente resolución.»

San Martín de la Vega, a 17 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/36.478/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2008, la ordenanza reguladora de venta ambulante, se procede a su publicación íntegra según texto del anexo. Contra el acuerdo de aprobación de la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de esta norma es la regulación de la venta ambulante que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente.

Art. 2. *Concepto.*—Por venta ambulante ha de entenderse la realizada por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional o periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda y con independencia de la titularidad de suelo en el que se realice la actividad.

Art. 3. *Modalidades de la venta ambulante.*—1. La venta ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) En mercadillos de manera periódica u ocasional (semanales) en puestos desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
- b) Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares.
- c) En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la temporada propia del producto comercializado (helados, churros, castañas, etcétera), o bien a lo largo de todo el año (flores).
- d) Mercadillos sectoriales para lograr la revitalización comercial de un sector artesanal, la promoción cultural o cualquier otro fin que se estime conveniente.

2. Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la correspondiente concesión administrativa que se regirá por su normativa y condiciones propias.

3. Queda prohibido en el término municipal de Torrejón de Ardoz el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados.

4. No se permitirá la venta de ningún producto en la vía pública del término municipal de Torrejón de Ardoz que no se ajuste a los requisitos de la presente ordenanza.

Art. 4. *Sujetos que pueden ejercer la venta ambulante.*—La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa que le fuera de aplicación, debiendo contar con la autorización o licencia expedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 5. *Reciclaje de residuos.*—El titular de la autorización de venta ambulante estará obligado a reciclar los residuos que genere su actividad en la forma adecuada, utilizando los diversos contenedores que para ello pondrá a disposición el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 6. *Prohibiciones y manera de ejercer la venta.*—No se permite la venta voceada o bien anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía, reclamos musicales u otros medios análogos o similares.

Se prohíbe la venta ambulante de un producto en un radio de un kilómetro del establecimiento estable que expida la misma mercancía.

De igual manera se prohíbe la venta ambulante de puestos que expidan la misma mercancía y que no formen mercadillo periódico o sectorial y que no guarden la distancia mínima establecida anteriormente.

Art. 7. *Requisitos de los establecimientos permanentes para ejercer la venta en la vía pública.*—Los establecimientos permanentes podrán ser autorizados a exponer su mercancía en la vía pública, siempre que:

1. Lo permita la anchura de la acera donde esté ubicado el establecimiento, permitiendo el tránsito peatonal.
2. No sobrepase la línea de fachada del establecimiento.
3. No dificulte la entrada a portales, garajes u otros establecimientos.
4. Que se hayan satisfecho las correspondientes tasas municipales en concepto de ocupación de vía pública.

El Ayuntamiento determinará que tipo de establecimientos en función de sus productos estarán autorizados a exponer su mercancía en la vía pública de acuerdo con los requisitos anteriores.

Capítulo 2

Competencias municipales

Art. 8. *Aprobación de los lugares y los períodos de realización de la actividad.*—El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aprobará el número, la situación y la superficie de los situados aislados en la vía pública y de los puestos de mercadillos periódicos y ocasionales.